



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1477-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-007-2015**, sobre el proceso de emisión y suscripción de pólizas hasta el pago del reclamo respectivo y las reservas de siniestros pendientes de pago en la Gerencia de Seguros de Personas al treinta de noviembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos: **1)** Evaluar el control interno operativo y contable en los procesos de la Gerencia de Seguros de Personas; **2)** Evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos por INISER para el ciclo de pagos de reclamos de seguros e identificar las áreas críticas; **3)** Determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se realizan las operaciones desde la suscripción de la póliza de seguros hasta el pago de los reclamos **4)** Determinar que los pagos efectuados en concepto de reclamos, se realizan conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguros; **5)** Verificar que toda la información requerida para tramitar la suscripción de las pólizas y los pagos del reclamo esté contenida en los expedientes respectivos; **6)** Verificar que los saldos reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan la valuación, integridad, exactitud, presentación y revelación de las reservas para siniestros pendientes de pago; **7)** Comprobar que los saldos de las reservas para siniestros pendientes de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1477-15

están correctamente calculados en su monto apropiado, de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables así como correctamente registrados en su período: **8)** Comprobar el cumplimiento de leyes y regulaciones de la SIBOIF aplicables; y, **9)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen: Que el control interno del área examinada para realizar sus actividades es satisfactoriamente adecuado, y las operaciones desde la suscripción hasta el pago del reclamo respectivo, se realizan con eficiencia, eficacia y economía con apego a las normas, leyes y regulaciones aplicables. Los pagos de reclamos se realizaron conforme a las condiciones generales, particulares y adendas establecidas en la póliza con excepción del Reclamo **CV-174-2014** pagado por un valor menor e incumplimiento de la tabla de beneficios de la póliza. Los saldos reflejados de las reservas para siniestros pendientes de pago, están razonablemente calculados a su monto apropiado y correctamente registrados en su período. Asimismo, INISER cumple con las leyes y regulaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), aplicables, excepto por la debilidad relacionada con la norma para la gestión de prevención PLD/FT y Manual de Prevención LD/FT. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-010-007-2015**, sobre el proceso de emisión y suscripción de las pólizas hasta el pago del reclamo respectivo y las reservas de siniestros pendientes de pago, en la Gerencia de Seguros de Personas al treinta de noviembre de dos mil catorce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1477-15

derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/Ana*